

## ANUNCIO

### 7.214

Anuncio Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del municipio de Pájara, al objeto de paliar la crisis generada por la Covid-19

BDNS (Identif.): 576999

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576999>)

Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del municipio de Pájara, al objeto de paliar la crisis generada por la Covid-19, con cargo a la partida presupuestaria 931.47900, con las siguientes especificaciones:

Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de la presente convocatoria destinar ayudas, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del municipio de Pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por la covid-19, en las condiciones que se establecen en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. La finalidad será la de atender los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, según lo establecido en la cláusula tercera de las bases rectoras:

- Ayuda al pago de alquiler de locales relacionados con la actividad empresarial.

- Ayuda al pago de recibos de suministros para el ejercicio de la actividad empresarial.

- Adquisición de mercaderías y servicios necesarios para la prestación del servicio.

Procedimiento y criterios: El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con las declaraciones del IRPF de los años 2019 y 2020, ordenándose en primer término las que tengan mayor importe de la renta devengadas negativas con respecto al ejercicio anterior y de forma decreciente hasta las declaraciones positivas, ordenándose a partir de ese momento de manera creciente.

La concesión se realiza, dentro del límite fijado en esta convocatoria, a aquellos solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación del criterio de las importe de las declaraciones de renta señaladas en el párrafo anterior de forma directamente proporcional. El límite se establecerá individualmente en 1.500 euros y hasta el total del importe de 1 Millón de euros.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web del Ayuntamiento. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

#### Requisitos:

Los establecidos en las Bases de la Subvención y en especial lo dispuesto en la Cláusula Quinta de las mismas. En concreto, podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones aquellos trabajadores autónomos personas físicas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas en el epígrafe de rendimiento neto de actividades económicas durante el año 2020 sea inferior o igual a 50.000- euros anuales.

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica. Para la acreditación de este requisito deberá haberse producido una disminución del 35% en la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas en el epígrafe de rendimiento neto de actividades económicas durante el año 2020 respecto al ejercicio 2019.

- Si el inicio de la actividad se produjo durante el año 2019 o 2020, quedarán exentos del anterior

requisito, sin perjuicio de que se deberá aportar la declaración de la renta del 2019 y 2020 como justificación de que no venía realizando la actividad.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Que permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de Pájara.

- Que realicen su actividad económica en el municipio de Pájara.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de Pájara. Se estudiará el caso que excepcionalmente, cumpliendo todos los demás requisitos, no tenga domicilio fiscal en Pájara, pero que pueda demostrar que la facturación principal de su actividad económica se desarrolla y proviene de este municipio y que no ha recibido ayuda del ayuntamiento donde tiene el domicilio fiscal.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditación de los requisitos:

Deberá llevarse a cabo mediante la siguiente documentación justificativa de su cumplimiento:

1) Documentación genérica. Junto con la solicitud de la subvención deberá aportarse por el interesado la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b) La declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas de los ejercicios 2019 y 2020.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Certificado de este Ayuntamiento, Agencias Tributarias y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia. (Sólo en el caso de que no se presente el Anexo III autorizando al Ayuntamiento a recabar la información de dichos organismos).

e) Formulario solicitud debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

f) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 o 037).

h) Para el supuesto de que el autónomo cuente con trabajadores por cuenta ajena, Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

i) Declaración Responsable respecto de los artículos 13 y 19.3 de la Ley General de subvenciones, (ANEXO II).

2) Documentación relativa a la justificación de la subvención. Deberá presentarse respecto a este aspecto:

- Contrato de Alquiler Local y recibo correspondiente de pago de las mensualidades.

- Facturas de suministros.

- Facturas correspondientes a mercaderías y servicios.

3) Documento de Alta a Terceros.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de Pájara, a quien corresponderá el impulso, la valoración de las solicitudes y la formulación de Propuesta de Resolución. Además deberán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse y elevarse la Propuesta de Resolución.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano que tiene delegada la competencia, previos los trámites oportunos resolverá la convocatoria conforme a las bases rectoras de la misma y a la presente convocatoria. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Régimen de Recursos:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Sólo se podrá presentar una solicitud por autónomo. Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante. La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

Pájara, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

135.806

### ANUNCIO

#### 7.215

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 26 de julio de 2021, se ha dictado con el número 4415/2021, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA. La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización Del Matrimonio Civil por los Alcaldes, (B.O.E. 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notario de 26 de enero de 1995 (B.O.E. 10 febrero), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración